

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo de 27 de julio de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público la Rectificación de las Bases reguladoras del procedimiento de selección de personal, mediante oposición libre, para la provisión definitiva de una plaza de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 126, de 1 de julio de 2022

p. 6180

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en el Concejal don Antonio Maestre Ballesteros la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 15 de octubre de 2022

p. 6182

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 21MC/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 3/2022 y de modificación del anexo de subvenciones, al Presupuesto Municipal para el actual ejercicio

p. 6182

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública solicitud para aprobación del Proyecto de Autorización previa, para ampliación de explotación de Carne "El Moral", en Polígono 38, parcela 461, de este municipio

p. 6183

Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 6183

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 6183

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a ajuste de las Ordenanzas

p. 6183

Aprobación definitiva Estudio de Detalle de alineación y volúmenes de rehabilitación de infraestructura de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos,

en Paseo Donantes de Sangre, 2 de esta localidad

p. 6184

Ayuntamiento de Lucena

Subsanación error material del Excmo. Ayuntamiento de Lucena sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 6184

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos Plazas en la Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2020

p. 6185

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 2022/8352, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6186

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 2022/8348, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6186

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejales don Francisco Javier Ibáñez Medina la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 1 de octubre de 2022

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública Cuenta General consolidada del ejercicio 2019

p. 6186

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación Inicial expediente de Modificación de Crédito 12/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias

p. 6187

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Aprobación definitiva de la propuesta de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022

p. 6187

VIII. OTRAS ENTIDADES

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Aprobación definitiva de la propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para la Recuperación y Mejora Estética de las Fachadas de las Viviendas Originales en esta localidad

p. 6196

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de octubre de 2022

p. 6197

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 3.568/2022

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, adoptó acuerdo de rectificación de los apartados que se relacionan de las Bases Reguladoras del procedimiento de selección de personal, mediante oposición libre, para la provisión definitiva de una plaza de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 1 de julio de 2022, de la siguiente forma:

1. Base Segunda, donde dice: "Segunda. Legislación aplicable

1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003".

Debe decir: "Segunda. Legislación aplicable

1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 31 de marzo de 2008 y la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 diciembre de 2003".

2. Base Tercera, donde dice: "Tercera. Requisitos de los aspirantes

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente".

Debe decir: "Tercera. Requisitos de los aspirantes

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente".

3. Base Quinta, donde dice: "Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y dispondrá la concesión de un plazo de diez días para la subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo".

Debe decir: "Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y dispondrá la concesión de un plazo de diez días para la subsanación. Los as-

pirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4. Base Octava, donde dice: "Octava. Proceso selectivo

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria".

Debe decir: "8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas y que figura en el Anexo II de las presentes Bases".

5. Donde dice: "8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consistente en la superación con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contados desde la fecha de superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición".

Debe decir: "8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consistente en la superación con aprovechamiento del curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contados desde la fecha de superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición".

6. Base Undécima, donde dice: "Undécima. Periodo de práctica y formación

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, y a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente. En el supuesto de no superación el curso repetido, se producirá la pérdida total de los resultados en la oposición, quedando anuladas todas las actuaciones del interesado en el proceso selectivo".

Debe decir: "Undécima. Periodo de práctica y formación

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, y a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, repetirá el curso siguiente. En el supuesto

de no superación el curso repetido, se producirá la pérdida total de los resultados en la oposición, quedando anuladas todas las actuaciones del interesado en el proceso selectivo.

7. Donde dice: "Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre la aptitud del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal calculará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y en el curso selectivo, remitiendo a la Alcaldía una propuesta de nombramiento definitivo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas".

Debe decir: "Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo selectivo, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre la aptitud del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal calculará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y en el curso selectivo, remitiendo a la Alcaldía una propuesta de nombramiento definitivo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas".

8. El Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

"ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipe-destación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz (Córdoba), 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.490/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2010/2022, de 14 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en calle Mártires de Poley, número 7, de esta ciudad el día 15 de octubre de 2022, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Maestre Ballesteros el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 15 de octubre de 2022, a las 13:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 14 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.606/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito 21MC/2022 en la modalidad de suplemento de crédito nº 3/2022 y de modificación del anexo de subvenciones (GEX 2022/13411), al

Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, los cuales se hacen público con el siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito nº 3/2022, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación de 2021, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:

Expediente de suplemento de crédito (Expte. 3/2022)
Alta en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	265.090,26

PROG	ECON	CIF	DENOMINACIÓN
4315	48346	G14472989	CONVENIO AECA BONOS CONSUMO

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabra, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.609/2022

Por DON ROBERTO JURADO MEDRÁN, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de AUTORIZACIÓN PREVIA PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE CARNE "EL MORAL" PARA 153.000 POLLOS, con emplazamiento en Polígono 18, parcela 461, en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de UN MES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 párrafo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a fin de que los titulares de los terrenos colindantes y las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 3.571/2022

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de La Granjuela, correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	418.150,00
	TOTAL	683.240,26

Alta en Conceptos de Ingresos

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
8	ACTIVOS FINANCIEROS	683.240,26
	TOTAL	683.240,26

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento, para incluir en el mismo lo que sigue:

ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORTE (€)
GESTIÓN BONOS CONSUMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO ABASTOS 2022	150.000,00

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

La Granjuela, 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 3.572/2022

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de La Granjuela, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

La Granjuela, 21 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.530/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020, se acordó aprobar definitivamente, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de sus miembros, la modificación de las condiciones particulares de uso de los edificios pertenecientes al catálogo del Patrimonio catalogado con el nivel de protección ambiental, y aprobar definitivamente el artículo 8.31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar.

El citado acuerdo pleno se transcribe, a continuación, para ge-

neral conocimiento de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

“PRIMERO: Modificar las condiciones particulares de uso de los edificios pertenecientes al catálogo del Patrimonio catalogado con el nivel de protección ambiental, y aprobar definitivamente el artículo 8.31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, en los siguientes términos:

Artículo 8.31. Condiciones particulares de uso.

1. Uso característico:

-Edificios catalogados con nivel de protección Monumental e Integral: El existente (Dotacional, SIPS en 1ª y 2ª categoría).

-Edificios catalogados con nivel de protección Estructural y Ambiental: Residencial vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

2. Uso complementario: Ninguno.

3. Usos compatibles:

-Industrial, talleres y pequeñas industrias compatibles en planta baja.

-Terciario, excepto 3ª categoría en edificio exclusivo.

-Dotacional, Docente situado en planta baja.

-Dotacional, SIPS en 1ª categoría.

-Dotacional, garajes en 1ª categoría.

4. Usos alternativos:

-Edificios catalogados con nivel de protección Ambiental:

-Dotacional, SIPS en 2ª categoría.

-Dotacional, docente en edificio exclusivo.

-Terciario, 3ª categoría en edificio exclusivo.

5. Usos prohibidos: Los no considerados anteriormente.

SEGUNDO: Modificar la dotación de garajes en la zona Alta o Histórica, exceptuando la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano con frente de fachada inferior a 8 metros, y aprobar definitivamente el artículo 8.59 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, en los siguientes términos:

Artículo 8.59. Dotación de garajes.

1. En edificios plurifamiliares que alberguen dos (2) o más viviendas se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación de uso residencial, y en todo caso, por cada unidad de vivienda.

2. El resto de los usos cumplirán, en cuanto a dotación de garajes, las condiciones establecidas para los mismos en las Condiciones de Uso definidas en el Título Quinto de estas Normas.

3. Zona Alta o Histórica: Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano con frente de fachada inferior a 8 m.

TERCERO: Realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Unidad Registral de la Delegación Territorial de Córdoba, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA, y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea su Registro Autonómico.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de los artículos 8.31. Condiciones particulares de uso y 8.59. Dotación de garajes, y el texto articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de haber procedido a su depósito en los oportunos Registros Administrativos”.

Por el Ayuntamiento de Iznájar se ha procedido a la inscripción de la presente modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en los siguientes términos:

-Elemento urbanístico inscrito:

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a Ajuste de las Ordenanzas.

Término municipal: Iznájar.

Nº de Registro: 9.152.

Libro de Registro: Iznájar.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

En Iznájar, a 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.531/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por acuerdo Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2017, se acordó aprobar definitivamente, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de sus miembros, el Estudio de detalle de Alineación y volúmenes de rehabilitación de infraestructuras de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2 con el objeto de ordenar volúmenes y fijar alineaciones y rasantes.

El citado acuerdo pleno se transcribe, a continuación, para general conocimiento de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

PRIMERO. Aprobar definitivamente el “Estudio de detalle de alineación y volúmenes de rehabilitación de infraestructura de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2 de Iznájar” de acuerdo con la documentación presentada por el Arquitecto don Pedro A. Trujillo Cruz que afecta al Sistema Local de Equipamiento de carácter deportivo adaptando las determinaciones y previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar con el objeto de ordenar volúmenes y fijar alineaciones y rasantes.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Por el Ayuntamiento de Iznájar se ha procedido a la inscripción de la presente modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en los siguientes términos:

-Elemento urbanístico inscrito:

Estudio de detalle de Alineación y volúmenes de rehabilitación de infraestructuras de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2 .

Término municipal: Iznájar.

Nº de Registro: 9.160.

Libro de Registro: Iznájar.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

En Iznájar, a 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.619/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se procedió a la publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto refundido de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" con ocasión de la introducción en la misma de una Disposición Transitoria al objeto de reducir las cuotas de determinados vehículos, la cual fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de octubre de 2020, acuerdo que devino definitivo.

Advertido error material en su artículo 1, apartado A) Turismos de ocho caballos fiscales y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a subsanarse el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

A) Turismo	Cuota
-De menos de ocho caballos fiscales	18,23 €

Debe decir:

A) Turismo	Cuota
-De menos de ocho caballos fiscales	18,30 €

Lucena, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.611/2022

La Tenencia de Alcaldía ha dictado el Decreto nº 2151/2022, de 22 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2020 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes al proceso selectivo citado, visto el Informe del Registro General de Entrada y Salida de documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 21 de septiembre de 2022, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2022, al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso Selectivo de dos plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo de dos plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2020, en aras al principio de agilidad establecido en el artículo 55.2.f) del Real De-

creto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	CALDERÓN MARÍN, ROMÁN MANUEL	***6533**
2	GÁLVEZ BRAVO, JOSÉ MANUEL	***6279**
3	MARTÍNEZ GARCÍA, RAFAEL DAVID	***5979**
4	ROVI OTERO, FERNANDO	***2109**
5	SÁNCHEZ MARQUEZ, FLORENTINA Mª	***1761**

Segundo. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

-Presidencia:

Titular: Don Felipe Nuñez Izquierdo – Jefe de Policía Local-Supervisor.

Suplente: Don José López Mangas – Oficial de Policía Local.

-Vocal 1: Don José Pedro Vicente Carrillo – Oficial de Policía Local.

Suplente 1: Don Antonio García Melo – Oficial de Policía Local.

-Vocal 2: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Suplente 2: Doña Ana Belén Palma Cuevas – Auxiliar Administrativo.

-Vocal 3: Doña Mª Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 3: Doña Mª Belén Mayén Higuera – Auxiliar Administrativo.

-Vocal 4: Don Pedro Pablo González Medina – Jefe Provincial-Inspector.

Suplente 4: Don Juan Sánchez Luque – Subinspector.

-Secretaría:

Titular: Doña Mª Auxiliadora Copé Ortiz – Secretaria General.

Suplente: Don Francisco Manuel Silva Caro.

-Asesoría Técnica:

Personal del Departamento de Recursos Humanos.

Tercero. Convocar al Tribunal de Selección para el día 28 de septiembre de 2022, a las 10.30h, en la Sala de Comisiones del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Cuarto. Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y de bolígrafo azul o negro, siendo convocados en llamamiento único, y excluidos quienes no comparezcan.

El llamamiento de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Quinto. El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, la plantilla de respuestas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de su publicación.

La resolución de estas reclamaciones será pública junto con la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas

fases, entendiéndose desestimadas todas aquellas reclamaciones no incluidas en la publicación. Los interesados podrán solicitar la revisión de la prueba en el plazo de cinco hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web y en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los Procesos Selectivos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y para el acceso como personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.563/2022

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 155, de fecha 11 de agosto de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2022/8352, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de julio de 2022 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920/83101	ADMINISTRACIÓN GENERAL-ANTICIPOS REINTEGRABLES EXTRAORDINARIOS	0,00	9.000,00	9.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.565/2022

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 165, de fecha 26 de agosto de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2022/8348, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería, ratificada Resolución de Alcaldía número 2022/00001450, por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de julio de 2022 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
164/13100	CEMENTERIOS-RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	28.852,92	28.852,92 €
920/16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	0,00	10.559,16	10.559,16 €
	TOTAL			39.412,08 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	39.412,08 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.638/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de septiembre de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Francisco Javier Ibáñez Medina, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Raúl Prieto Velázquez y doña Rocío Peláez Serrano, el próximo día 01-10-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 27 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.610/2022

En la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, dirección electrónica,

[https://www.puentegenil.es/contenido/cuenta-general-consoli-](https://www.puentegenil.es/contenido/cuenta-general-consoli)

dada-ejercicio-2019

Se encuentra expuesta al público la Cuenta General consolidada de esta entidad, relativa al ejercicio 2019, junto a su dictamen correspondiente de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días; a fin de que durante dicho plazo, los interesados puedan presentar cuantas alegaciones, reparos u observaciones estimen pertinentes.

Puente Genil, 23 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 3.629/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 12/2022, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicables presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros, 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 3.603/2022

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente GEX 2022/680 correspondiente a la Propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto 2022, cuyo texto fue aprobado inicialmente por La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2022.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 155, desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones alguna.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la propuesta de la modificación, que se entiende definitivamente aprobada, para su correspondiente entrada en vigor.

Algarrarín, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

Mediante la presente, se propone la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ELA de Algarrarín.

El objeto de la propuesta de modificación es adaptar la gestión económicofinanciera a los modelos de control y fiscalización del gasto legalmente establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, las modificaciones propuestas permiten la instauración de formas de gestión de expedientes del gasto que, cumpliendo con la normativa, sean eficaces y se adapten a la realidad de las pequeñas corporaciones.

Con el fin de destacar las modificaciones introducidas en el contexto del documento completo, se presentan las mismas subrayadas.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

Con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Local y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9, apartado 1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

BASE 1ª. PRINCIPIOS GENERALES

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante), normativa de desarrollo y complementaria y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, así mismo, en el período de prórroga.

3. Se habilita a la Secretaría-Intervención así como a la Presidencia a dictar Instrucciones internar que cumplimenten las presentes Bases de Ejecución en aquellas ocasiones en las que, de forma puntual, devenga necesario.

BASE 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la E.L.A. de Algarrarín.

BASE 3ª. ESTRUCTURA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a la regulación dada al artículo 167 del TRLHL por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

La gestión presupuestaria se acomodará igualmente a lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad lo-

cal y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, y la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local. Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

Distinguiéndose:

Funcional. Programa.

Económica. Capítulo, Artículo y Concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiéndose: Capítulo, Artículo y Concepto.

BASE 4ª. VINCULACIONES JURÍDICAS

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Los niveles de vinculación jurídica son:

A nivel funcional: Área de Gasto.

A nivel económico: Capítulo.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no aparezcan abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa una previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

BASE 5ª. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de partida.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

BASE 6ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

Las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta Vecinal no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto de la Junta Vecinal serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 7ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demostrarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito se po-

drá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

El expediente se iniciará mediante Propuesta de la Presidencia que irá acompañada de memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Los expedientes, que habrán de ser informados previamente por Intervención, aprobados inicialmente por la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algarrarín, siéndoles de aplicación las normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a las que se refiere el artículo 169 del TRLRHL. Estos expedientes deberán especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos no comprometidos de otras partidas del presupuesto cuyas dotaciones se estimen reducibles sin merma o perturbación del correspondiente servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos, salvo los de carácter finalista, se vienen efectuando con normalidad.

Excepcionalmente y por acuerdo adoptado con el quorum establecido en el artículo 47.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

-Que su importe total anual no exceda del cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.

-Que la carga financiera de la Entidad, incluida la proyectada, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

-Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 8ª. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

Podrán considerarse partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de créditos y siempre que, como tales, queden explicitados en las presentes Bases de Ejecución.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Presidencia, mediante Decreto, previo Informe de Intervención. De los mismos se dará cuenta a la Junta Vecinal en la Primera sesión que celebre.

BASE 9ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica mediante transferencia de crédito con las limitaciones previstas los artículos 179 y 180 del TRLRHL.

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se inicia-

rán a propuesta de la Presidencia y, previo informe de intervención, se aprobarán por Decreto de la Presidencia de la entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación se dará cuenta la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre partidas de distinto grupo de función corresponderá a la Junta Vecinal de la Corporación con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.

BASE 10ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gasto del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 181 del TRLRHL.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta de la Presidencia. Y previo informe de Intervención, su aprobación corresponderá al presidente de la Corporación.

3. En el expediente se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

BASE 11ª. INCORPORACIONES DE CRÉDITO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de presupuesto de Gastos del Ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

-Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

-Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 176.2 b) del TRLRHL.

-Los créditos por operaciones de capital.

-Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

-Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3. Los remanentes de crédito estarán integrados por:

Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.

Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto prece-derá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio

anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. Comprobado el expediente por Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará al presidente de la Corporación para su aprobación.

6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente. Del mismo se dará cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 12ª. BAJAS POR ANULACIÓN

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

BASE 13ª. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

La competencia para la autorización de gastos corresponderá a la Presidencia o a la Junta Vecinal en función de la atribución objetiva y funcional de competencias que se deduzca de normativa vigente en cada momento.

BASE 14ª. DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

-Cuando, en el inicio del expediente de gastos, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

BASE 15ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento y liquidación de obligaciones es competencia de la Presidencia, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documento 0.

3. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

4. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

5. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

Identificación clara de la E.L.A. de Algallarín.

Identificación del contratista.

Número de factura.

Descripción suficiente del suministro o servicio.

Firma del contratista.

6. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización.

7. La aprobación de facturas se materializará mediante su incorporación al Registro de la Aplicación EPRICAL, aprobación que quedará protocolizada en el correspondiente expediente de Contabilidad Mensual.

8. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 4, inciso final de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su pre-

sentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 16ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los Gastos del Capítulo I, se produce un incremento global del 0,9 por ciento de las retribuciones del Personal, condicionado a la efectiva aprobación de un porcentaje de incremento equivalente en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2021.

Se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por el concepto de gratificaciones precisará que se acredite que han sido prestados los servicios especiales.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

e) Dadas las características y los reducidos efectivos de la plantilla municipal se considerarán a los efectos de la contratación de personal temporal y/o nombramiento de personal estatutario y/o interino, necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables las que afecten a los siguientes servicios y competencias municipales:

Alumbrado Público.

Limpieza Viaria.

Cementerio.

Conservación de edificios.

Piscina.

Biblioteca y Centro Guadalinfo.

Actividades Deportivas.

Urbanismo.

Actividades Culturales de Programación habitual.

Parques y Jardines.

Administración general y oficinas.

Mujer e igualdad.

Para la selección de este personal de carácter temporal y, salvo aquellos puestos que estén sujetos a actuaciones de garantía de rentas o que constasen con normativa sectorial específica de aplicación en función del Programa al que deban adscribirse, se podrá articular un régimen de Bolsa de Selección o recurrir al modelo de la Oferta de Empleo, que habrá de ser tramitada ante el SAE.

Este tipo de ofertas serán referenciadas en el Tablón Digital de la E.L.A. de Algallarín por si pudiera haber personas interesadas fuera del ámbito de selección de la Oferta tramitada.

Todo ello teniendo en cuenta las limitaciones a la contratación temporal establecidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Todas las ofertas de empleo temporal que se cursen ante el Servicio Andaluz de Empleo, deberán acomodarse a criterios de

selección objetivos y podrán incorporar pruebas teórico-prácticas y/o entrevistas personales, para determinar la idoneidad de las personas a contratar.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que podrán ser atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documento ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar la Presidencia.

3. En los gastos financieros (Capítulo III y IX), se observarán estas reglas:

Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrá de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento 0 por Intervención.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento 0 cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento 0 tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras.

6. La adquisición de acciones, exigirá para su pago que las mismas o el resguardo válido, obre en poder de la Corporación.

7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

8. Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

BASE 17ª. ORDENACIÓN DEL PAGO

La ordenación de pagos de la E.L.A. de Algallarín es competencia de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.2 del TRLRHL.

BASE 18ª. EXPEDIENTES DE CONTABILIDAD MENSUAL

Al objeto de establecer un seguimiento contable detallado y auxiliar se podrá formar mensualmente un expediente que incluirá relaciones comprensivas de la totalidad de los gastos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios, desarrollados, devengados y ejecutados en el periodo, así como el correspondiente arqueo de tesorería.

Las relaciones de ingresos y gastos, debidamente suscritas por los órganos contables competentes protocolizarán los reconocimientos de ingresos y obligaciones que las mismas comprenden.

BASE 19ª. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Estas órdenes de pago serán para adquisición de servicios necesarios y urgentes, para atender gastos presupuestarios, que no permitan la tramitación normal, cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

2. La Presidencia es el órgano competente para autorizar el libramiento de las órdenes de pago a justificar, la cual se materializará en la correspondiente orden de pago a la persona física a favor de la que se expide, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos a justificar, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

3. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

4. Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados conforme a los modelos que se obtienen del sistema de información contable de este Ayuntamiento. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro o bien en la cuenta justificativa debidamente diligenciada por el perceptor del pago.

5. El límite máximo de «pagos a justificar» queda fijado en 8.000 euros, y podrán referirse a cualquier concepto de los capítulos II Y VI.

19.1. FISCALIZACIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

La Secretaría-Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Secretario-Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.

Si a juicio de la Secretaría-Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Secretaría-Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Secretaría-Intervención expedirá un documento ADOPR contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

BASE 20ª ANTICIPO DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.

-Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).

-Material ordinario no inventariable (de oficinas y otro).

-Atenciones protocolarias y representativas.

-Dietas, gastos de locomoción, otras indemnizaciones.

-Atenciones benéficas y asistenciales.

-Suministro.

La utilización de estos anticipos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del RD 500/1990 y por los acuerdos Corporativos, previo informe de la Secretaría-Intervención.

2. Serán autorizados por la Presidencia y su importe no podrá exceder de la cuantía estimada del gasto anual por el respectivo concepto.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante Inter-

vencción. Dichas cuentas serán aprobadas por la Presidencia.

4. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas deducidas de la vigente Instrucción de Contabilidad Pública Local.

5. La cuantía de los gastos satisfechos por este concepto, no podrá exceder unitariamente, el importe de 2.000,00 €. Los perceptores de estos fondos habrán de rendir cuentas, al menos trimestralmente, ante la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, quien propondrá a la Presidencia la aprobación de la cuenta justificativa, dicha aprobación producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos, reintegrando los fondos no justificados que tengan en su poder. En todo caso a 15 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados.

21.1 FISCALIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

La Secretaría-Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Secretaría-Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a Presidencia.

Si a juicio de la Secretaría-Intervención los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de Presidencia del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Secretaría-Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 22ª: CONTRATOS MENORES.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Los contratos menores se definirán exclusivamente de conformidad con dicha legislación. Tendrán la consideración de contratos menores:

-Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 €.

-Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 €.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En la tramitación de los contratos menores, se podrá proceder a la acumulación de fases ADO en consonancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera LCSP así como en el informe IGAE de 24 de marzo de 2006. En este caso, la falta de aprobación del gasto exigida en el art. 118LCSP será convalidada con la posterior aprobación de la factura en fase ADO. En este sentido, debido a las características propias de la Corporación, no resulta exigible lo previsto en el artículo 19 a) RD 424/2017.

Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente sec-

ción.

BASE 23ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes:

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingresos directos, se contabilizará el reconocimiento de derechos –cuenta 430– cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad en el momento en que disponga del acuerdo formal de concesión.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, mensualmente cuando tenga lugar la recepción de fondos.

7. En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.

8. En intereses y otras rentas cuando tenga lugar el devengo.

BASE 24ª. FIANZAS Y DEPÓSITOS

Las fianzas y depósitos que, a favor de la E.L.A. de Algarrarín, deban constituir los contratistas y otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

BASE 25ª. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la E.L.A. de Algarrarín se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

-La liquidación del Presupuesto de la E.L.A. de Algarrarín y de los Organismos autónomos será aprobada por la Presidencia, dando cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 26ª. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 24 meses, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrán constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, la Junta Vecinal deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos.

BASE 27ª. EFECTOS INÚTILES

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Presidente de la Corporación y su importe calculado no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto, dándose cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 28ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO, PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter perma-

nente o accidental, quedarán sujetas a la regulación sobre el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

BASE 29ª. ASIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. El cargo que se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva tendrá asignada una retribución anual, integrada por el sueldo base y dos pagas extraordinarias (junio y diciembre) de conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal.

2. Todos los miembros de la Corporación, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y en concreto el RD 462/2002, de 24 de mayo.

Los gastos independientes de dietas, suplidos por el comisionado, serán justificados documentalmente, mediante factura, albarán, etc.

Las cuantías de las dietas serán las correspondientes al grupo 1:

Base 30ª. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS, en adelante), 2 se regula en la actual base el régimen legal de las Subvenciones de la E.L.A. de Algarrarín.

30.1. Definiciones

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la E.L.A. de Algarrarín a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

30.2. Objetos subvencionables

Se establecen tres tipos de acciones y/o proyectos subvencionables:

a) Las acciones y/o proyectos desarrollados en el ámbito de los servicios sociales y las actuaciones de emergencia social.

b) Los proyectos y/o acciones desarrollados por instituciones sin finalidad de lucro dentro de los ámbitos de la cultura, el deporte, el fomento de las tradiciones locales, la cooperación internacional y la solidaridad.

30.3. Requisitos de los beneficiarios

28.3.1. Entidades jurídicas:

Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

28.3.2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Que se encuentre empadronado en la E.L.A. de Algarrarín el momento de la solicitud de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

28.3.3. Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

30.4. Obligaciones de los perceptores

Los preceptores de la subvención estarán obligados a:

30.4.1. Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

30.4.2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

30.4.3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda, salvo que hubieren sido concedidas en atención a la concurrencia de una situación determinada en el perceptor, conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS.

30.4.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

30.4.5. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

30.4.6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la actual base de ejecución o las condiciones concretas de concesión.

30.4.7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por la E.L.A. de Algallarín.

30.4.8. Las demás condiciones que vinieran exigidas por las disposiciones aplicables en cada caso.

30.5. Criterios Generales de la documentación a presentar por los solicitantes

30.5.1. En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales de la E.L.A. de Algallarín deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

a. C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b. Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación de serle requerida.

e. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención.

2.5.2. Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

30.6. Procedimiento General de Concesión de subvencio-

nes

30.6.1. En los supuestos de subvenciones incluidas en los incisos a y b del número 2 de la actual Bases de Ejecución, los peticionarios presentarán su solicitud, completada conforme a la documentación prevista en el apartado 5 de la presente Base de Ejecución y acompañada de la Memoria y/o Proyecto a realizar o, en su caso, las actuaciones desarrolladas.

30.6.2. En los supuestos previstos en el inciso 28.2 c) del la presenta Base de Ejecución el peticionario deberá reunir los siguientes requisitos:

30.6.2.1. Haber adquirido al Ayuntamiento alguna de los solares del Plan Parcial (PPI-2) , bajo la modalidad de pago aplazado.

30.6.2.2. Haber obtenido o tener en trámite la correspondiente Licencia de Actividad.

30.6.2.3. Acreditar la contratación de trabajadores en la actividad desarrollada en la parcela, mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo, y documento que atestigüe la afiliación y cotización del trabajador a la Seguridad Social.

30.6.2.4. La subvención no podrá exceder en su cuantía el monto de la anualidad que corresponda en la modalidad de pago aplazado, o, en su caso de las anualidades vencidas y no ingresadas por este concepto.

30.6.2.5. Corresponderá a la Presidencia otorgar la subvención dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa petición del interesado. Igualmente, dentro de estos límites, corresponde a la Presidencia fijar el importe máximo de la subvención y el establecimiento de los criterios determinantes del otorgamiento, así como las medidas de comprobación que se consideren oportunas, en relación con la acreditación de los objetivos de contratación de personal.

30.7. Cuantía de las subvenciones, supuestos excluidos de la libre concurrencia y competencia para el otorgamiento

La subvenciones que se concedan deberán quedar condicionadas la existencia de Crédito presupuestario, para los fines para los que se soliciten.

Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción, podrán concederse subvenciones fuera del régimen general de concurrencia, cuando, se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

La Junta de Gobierno Local será competente para la concesión de las subvenciones cuando su importe exceda de la cantidad de 1.500 euros, correspondiendo de la Presidencia la concesión de este tipo de subvenciones cuando no excedan del importe indicado, a excepción de las correspondientes a actividades desarrolladas en el Polígono La Nava cuyo otorgamiento siempre corresponderá a la Presidencia.

30.8. Procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades no incluidas en convocatorias específicas

30.8.1. Ámbito de aplicación

Las solicitudes que pudieran formular las personas y entidades interesadas en la colaboración económica municipal en actividades de interés general, fuera de los procesos de convocatoria pública y en las que no concurren las circunstancias extraordinarias del inciso anterior, se consideraran formuladas al amparo de la convocatoria general anual y abierta que se regula en la actual Base de Ejecución.

30.8.2. Requisitos de las solicitudes:

La solicitud de subvención será remitida a la Presidencia, iden-

tificando claramente el titular de la petición, el objeto de la actividad y cuanta información complementaria se considere necesaria para una mejor valoración de las ofertas.

30.8.3. Criterios de valoración de las solicitudes:

La Presidencia evaluará la totalidad de solicitudes sometidas a su consideración en función de la disponibilidad presupuestaria y de la vinculación de la finalidad con el fomento de actividades culturales, deportivas, asistenciales o de especial arraigo popular en el Municipio ponderando siempre criterios objetivos entre los que se tendrán especialmente en cuenta:

- a) No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas o privadas.
- b) Originalidad de la actividad.
- c) Valores que pone de manifiesto la actividad en cuanto a mayor impacto social, atención a la infancia, juventud o mayores, efecto sobre colectivos desfavorecidos, mejora en la integración social y cultural etc.

30.8.4. Resolución de la concesión y aceptación de la misma.

Resolución que se adopte por el órgano competente será notificada a los solicitantes debiendo éstos acreditar la aceptación expresa del importe y restantes requisitos exigidos en las presentes Bases de Ejecución.

30.8.4. Habilitación normativa subvenciones incluidas en el PLAN JOVEN.

Se autoriza a la Presidencia para la promulgación de las normas y criterios generales de reconocimiento, gestión y otorgamiento de subvenciones dentro de los límites subjetivos y objetivos contemplados en dicho Plan Joven Municipal.

30.9. Reintegro de subvenciones

30.9.1. Normativa general

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

28.9.2. Procedimiento

El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a al audiencia del interesado.

30.9.3 Objeto, extensión y ámbito del control financiero

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención de la E.L.A. de Algallarín, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La realización de las funciones de control podrá extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con la E.L.A. de Algallarín las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

30.9.4 Procedimiento de control financiero

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta de la Presidencia y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, el coste de las mismas y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el Secretario-Interventor será elevado a la Junta Vecinal para su consideración.

30.10. Procedimiento sancionador

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar. En la instrucción del procedimiento se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 31ª. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

31.1 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. No obstante, según consta en informe de Secretaría-Intervención de 2 de junio de 2022, se aplica en la modalidad de control interno simplificado.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Secretaría-Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos en caso que sea posible.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, para el ejercicio del control interno, el titular de la Secretaría-Intervención deberá disponer de cuantos medios personales y materiales sean necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de sus funciones.

31.2. FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

-La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

31.3. NORMAS COMUNES.

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

-La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

-Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

-Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Secretario-Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

31.4 .FISCALIZACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

La fiscalización de las órdenes de pago expedidas en concepto de «Pagos a justificar» y «Anticipos de caja fija» se referirá a los extremos siguientes:

1. Resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.

1. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

2. Que con cargo a los créditos presupuestarios a los que afecta dicha propuesta de pago se pueda expedir anticipos de caja fija, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

3. Que el importe de la propuesta se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos en las citadas normas.

4. El habilitado a cuyo favor se expide la propuesta ha justificado todos los libramientos de esta naturaleza anteriormente percibidos o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.

BASE 32. FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.

El órgano de control interno que realiza la fiscalización con posterioridad deberá emitir informe por escrito en el que harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

De estos informes se dará traslado a los órganos gestores, a fin de que procedan a corregir las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen necesarias, en su caso, remitiéndose todo ello a la Presidencia de la Corporación.

BASE 33.FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

33.1. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las bases siguientes. No obstante, habida cuenta del modelo de control interno simplificado aplicado en la Corporación, no serán necesarias las actuaciones de control financiero no establecidas por Ley.

33.2. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada.

Además, se verificará que:

-La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

-El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

-Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

33.3. FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos y sus correspondientes ingresos, comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará, en particular:

-Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

-Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

-Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

-Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 34. OPERACIONES DE CRÉDITO

A efectos del artículo 52 del TRLRHL, tanto en las operaciones de crédito a largo plazo como en las de a corto plazo, como son las operaciones de tesorería se consultarán como mínimo a dos entidades financieras, siempre que sea posible. No obstante en el actual ejercicio no se prevé ninguna operación de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, la Ley General Presupuestaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación.

Segunda: El Presidente de la ELA de Algarrarín es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Algarrarín, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

OTRAS ENTIDADES

Núm. 3.628/2022

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente GEX 2022/681 correspondiente a la Propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para la Recuperación y Mejora Estética de las Fachadas de Viviendas Originales en Algallarín, cuyo texto fue aprobado inicialmente por La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2022.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 156, desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones alguna.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la propuesta de la modificación, que se entiende definitivamente aprobada, para su correspondiente entrada en vigor.

Algallarín, 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Mediante la presente, se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para la Recuperación y Mejora Estética de las Fachadas de Viviendas Originales en Algallarín publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 450/2020, de 18 de febrero de 2020.

El objeto de la propuesta de modificación es permitir a los destinatarios de la subvención disponer de un porcentaje de los fondos para facilitar que puedan iniciar las actividades subvencionadas y, una vez justificados los mismos en la forma regulada y quedando garantizado el cumplimiento de los fines subvencionados, proceder al libramiento por el restante total de la subvención.

De igual forma, con el objetivo de fomentar la eliminación de zócalos, se aumenta la cuantía concedida a estos efectos y se establece un lapso temporal durante el cual su mantenimiento será obligatorio.

Redacción Vigente

Propuesta de Modificación

Artículo 7.
Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en la concesión de ayudas son las reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.
Se establece el siguiente cuadro de valoración para priorizar las propuestas. La puntuación máxima posible que puede conseguir una vivienda candidata a obtener la ayuda es de 15 puntos.
Se puntúa cada ítem como "1" si lo cumple o "0" si no lo cumple, a excepción del primer ítem cuyo valor si cumple es de "5".
ITEM DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
1. Se propone la eliminación de cualquier tipo de alcatado exterior
2. Totalidad de la fachada exterior pintada en blanco
3. Presencia de poyete
4. Rejas de ventanas originales: obra de fabrica o metálicas
5. Puerta original: restaurada o similar
6. Portones primitivos
7. Dispone de protecciones de entrada para las esquinas en los portones de en-

Artículo 7.
Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en la concesión de ayudas son las reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.
Se establece el siguiente cuadro de valoración para priorizar las propuestas. La puntuación máxima posible que puede conseguir una vivienda candidata a obtener la ayuda es de 15 puntos.
Se puntúa cada ítem como "1" si lo cumple o "0" si no lo cumple, a excepción del primer ítem cuyo valor si cumple es de "5".
ITEM DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
1. Se propone la eliminación de cualquier tipo de alcatado exterior
2. Totalidad de la fachada exterior pintada en blanco
3. Presencia de poyete
4. Rejas de ventanas originales: obra de fabrica o metálicas
5. Puerta original: restaurada o similar
6. Portones primitivos
7. Dispone de protecciones de entrada para las esquinas en los portones de en-

trada al patio
8. Se trata de una fachada original no procedente de una vivienda segregada.
9. En el acceso a vivienda dispone de arco original pero con tejado.
10. En el acceso a la vivienda dispone del arco original y sin tejado.

Artículo 8.
El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de las obras que se destinen a este fin, y con un máximo de:
• 1.500 € por inmueble, en el caso de eliminación de alcatados en fachada para devolverlas a su estado originario.
• 500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.
• 300 € por inmueble, en el caso de pintura integral de fachadas.
Cualquier otra actuación no incluida expresamente en estas categorías puede ser subvencionada siempre que cumpla el objetivo de esta ordenanza y tenga el correspondiente informe técnico favorable, no superando nunca los 1.500 € por inmueble.

Artículo 15.
La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención

Artículo 16.
Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín, para la práctica de la oportuna inspección y se pueda emitir informe favorable de haber realizado la actuación conforme a la autorización concedida y la subvención aprobada y puedan ser librados los fondos.

Artículo 17
El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el informe favorable del artículo anterior y presentación de todas las facturas oficiales justificativas de los gastos. Teniendo en cuenta que se detraerá de la ayuda las partidas no ejecutadas atendiendo al presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 19
El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del informe del art 16 de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante dos años.
Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

trada al patio
8. Se trata de una fachada original no procedente de una vivienda segregada.
9. En el acceso a vivienda dispone de arco original.
10. En el acceso a la vivienda dispone del arco original sin tejado.

Artículo 8.
El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de las obras que se destinen a este fin, y con un máximo de:
• 1.800 € por inmueble, en el caso de eliminación de alcatados en fachada para devolverlas a su estado originario.
• 500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.
Cualquier otra actuación no incluida expresamente en estas categorías puede ser subvencionada siempre que cumpla el objetivo de esta ordenanza y tenga el correspondiente informe técnico favorable, no superando nunca los 1.800 € por inmueble.

Artículo 15.
La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas.

Artículo 16
Comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos legales para la concesión de la subvención, se dictará Resolución indicando las personas destinatarias de la misma y se librarán los fondos en un 75% del importe total aprobado.

Artículo 17
El abono del 25% del importe restante se hará efectivo una vez emitido informe favorable por los servicios Técnicos y presentadas todas las facturas oficiales justificativas de los gastos. Teniendo en cuenta que se detraerá de la ayuda las partidas no ejecutadas atendiendo al presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 19.
El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del informe del art 16 de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante dos años.
Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.
En el caso de haber sido beneficiario de la línea de ayuda para la eliminación del alcatado de la fachada (zócalo) se deberá mantener la fachada en dicho estado (sin zócalo) durante al menos 5 años, en caso de incumplimiento el beneficiario estará obligado a devolver íntegramente los fondos recibidos.

Algallarín, 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente

te por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Comunidad de Regantes "El Villar"
El Villar (Córdoba)

Núm. 3.640/2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2022 en el Salón Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecisiete (17) horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde a las dieciocho (18) en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea extraordinaria anterior.
 - 2º. Lectura de la Memoria Técnica del año hidrológico 2021-2022.
 - 3º. Lectura del resultado del informe de auditoría de los ejercicios 2020 y 2021.
-

4º. Presentación del proyecto de instalación de un parque solar para suministro energético de la Comunidad. Aprobación, si procede, para habilitar al Presidente y a la Junta de Gobierno para la tramitación y contratación de dicha obra.

5º. Informe sobre el proyecto "Smart Irrigation" de gestión inteligente de riego. Aprobación, si procede, para habilitar al Presidente y a la Junta de Gobierno para solicitar una subvención en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua.

6º. Propuesta y aprobación, si procede, de reparto de agua sobrante entre comuneros.

7º. Informe de la Junta de Gobierno sobre gastos urgentes durante el período marzo-octubre y ratificación, si procede, de los mismos.

8º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto, no se admitirán aquellas que no estén en poder de la Secretaría al menos una hora antes del inicio de la Asamblea en primera convocatoria (16:00 horas). Para un mejor cotejo de las mismas se recomienda entregar dichas representaciones al menos un día antes de la celebración de la Asamblea en horario de oficina.

El Villar, a 26 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad, Manuel Vázquez Pérez.